

CAMINOS HACIA LA DEMOCRACIA

Abordaje de la violencia contra las mujeres en política en Argentina

ONU Mujeres

Argentina, 2026

</datagénér*


Ojo Paritario

 **ONU**
MUJERES 

 **POR Y PARA**
TODAS
LAS MUJERES
Y NIÑAS

Caminos hacia la democracia, Abordaje de la violencia contra las mujeres en política en Argentina.
Oficina de ONU Mujeres en Argentina, 2026.

Este informe fue realizado en el marco de la iniciativa de ONU Mujeres *Women in Politics Fund* y fue posible gracias a la generosa contribución la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida) en el Marco de la Alianza Estratégica con ONU Mujeres.

Se autoriza la reproducción del contenido total o parcialmente, siempre que se otorgue el debido crédito a ONU Mujeres, y no se altere el contenido de ninguna manera.

©ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2026.

Oficial a cargo a.i. de la Oficina de ONU Mujeres en Argentina: Verónica Baracat

Autoría: DataGénero – Observatorio de Datos con Perspectiva de Género A.C. y Ojo Paritario

Corrección: Lisa Solmirano y José Florito - Oficina de ONU Mujeres en Argentina

Revisión editorial: Lisa Solmirano, Delfina García Hamilton y Carla Majdalani - Oficina de ONU Mujeres en Argentina

Diseño gráfico: Lourdes Fernández Madero - Oficina de ONU Mujeres en Argentina



CAMINOS HACIA LA DEMOCRACIA

Abordaje de la violencia contra las mujeres en política en Argentina

ONU Mujeres

Argentina, 2026



datagéner*



ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. SOBRE EL CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA	7
3. NORMATIVA EN EL ÁMBITO REGIONAL	10
4. ARGENTINA: UNA LEY SIN MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA	12
5. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA EN LA ARGENTINA	14
Experiencias y modalidades	14
Mecanismos adaptativos y de respuesta	16
Un fenómeno creciente: la VCMP en la esfera digital	17
El factor cercanía: la VCMP en la esfera subnacional	18
La VCMP en el ámbito partidario: protocolos e implementación	20
6. REFLEXIONES FINALES: HACIA UNA HOJA DE RUTA DE ATENCIÓN DE LA VCMP	22
7. REFERENCIAS	24

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

- ALACIP** - Congreso Latinoamericano de Ciencia Política
- CABA** - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- CEDAW** - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- CIM** - Comisión Interamericana de Mujeres
- COPPPAL** - Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe
- ELA** - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género
- FUNDECO** - Fundación para la promoción de la economía social y cooperativa
- GEN** - Generación para un Encuentro Nacional
- LGBTI+** - Lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, personas intersexuales y otras identidades
- MMGyDN** - Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
- MESECVI** - Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
- OEA** - Organización de Estados Americanos
- OHCHR** - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- ONU** - Organización de las Naciones Unidas
- ONU Mujeres** - Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
- PNUD** - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- PRO** - Propuesta Republicana
- Sida** - Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- TIC** - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- UIP** - Unión Interparlamentaria
- VCMP** - Violencia contra las mujeres en la política
- WIPF** - Women in Politics Fund

RESUMEN EJECUTIVO

La violencia contra las mujeres en política (VCMP) es un fenómeno que obstaculiza su participación plena en la esfera pública y atenta contra el ejercicio de sus derechos políticos. En Argentina, la legislación reconoce esta problemática a través de la Ley 26.485, que sostiene a la violencia política como tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la ausencia de mecanismos de implementación efectivos impide su aplicación plena, lo que se traduce en una persistente impunidad y desprotección hacia las que la atraviesan.

El presente documento constituye un análisis exploratorio de la VCMP en Argentina en el marco de los esfuerzos de ONU Mujeres por generar evidencia sobre la temática y su impacto en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, sus condiciones y oportunidades de participación y liderazgo en la vida pública. Fue realizado por ONU Mujeres con el apoyo del *Women in Politics Fund* (WIPF), en alianza con la Asociación Civil DataGénero y la organización Ojo Paritario.

El informe aborda el concepto de violencia contra las mujeres en política y los desafíos pendientes en el contexto latinoamericano para su definición y abordaje, destacando la interseccionalidad de la violencia y su relación con la discriminación estructural en la política. Además, examina la normativa regional y nacional, incluyendo marcos legislativos provinciales y partidarios para identificar avances y vacíos en la regulación del problema.

Entre los principales hallazgos, destaca que, si bien la VCMP ha sido reconocida en diversas legislaciones, la implementación de medidas concretas para su abordaje sigue siendo un desafío. La falta de sanciones efectivas, la escasez de organismos con competencia específica y la ausencia de rutas claras de denuncia limitan la aplicabilidad de las normas vigentes. En países como México y Bolivia, se han desarrollado mecanismos más efectivos, como tribunales electorales especializados y protocolos de actuación, que podrían servir de referencia para el contexto argentino.

El informe también resalta el impacto de la violencia en el universo virtual como una herramienta de silenciamiento y exclusión de las mujeres en la

política. Las redes sociales han amplificado las agresiones, dificultando la participación de las mujeres en debates públicos y procesos electorales. En este sentido, es fundamental fortalecer la colaboración con plataformas digitales y establecer mecanismos de respuesta rápida para mitigar estos ataques.

En cuanto a las estrategias de abordaje, el informe identifica cuatro vías principales de acción:

1. *Fortalecimiento de la justicia electoral*: se recomienda dotar a la justicia electoral de mayores competencias para actuar en casos de violencia política por razones de género, permitiendo sanciones rápidas, efectivas y ejemplificadoras.
2. *Implementación de protocolos en partidos políticos y sindicatos*: es crucial diseñar instrumentos internos de prevención y denuncia que sean viables, efectivos y restauradores para las víctimas.
3. *Apoyo a redes de mujeres y organizaciones de la sociedad civil*: estas redes cumplen un rol fundamental en la contención y acompañamiento de las víctimas, así como en la incidencia política para lograr cambios estructurales.
4. *Sensibilización y capacitación a los actores políticos*: la implementación de capacitaciones podría contribuir a transformar la cultura política y reducir la legitimidad a estas violencias.

El documento busca sistematizar la información disponible, aportar hallazgos a partir de entrevistas a expertas y dirigentes políticas y servir como insumo para el diseño de una hoja de ruta integral que garantice la protección efectiva de las mujeres en la política argentina.

1. INTRODUCCIÓN

La VCMP es un fenómeno que obstaculiza la participación plena de las mujeres en la esfera pública y atenta contra el ejercicio de sus derechos políticos. En su mayoría, la literatura especializada delimita conceptualmente a la VCMP como un fenómeno social específico, que es distinto de la violencia política en general y, a su vez, es una modalidad específica de la violencia de género.

En Argentina, la legislación reconoce esta problemática a través de la Ley 26.485, que establece a la violencia política como tipo y modalidad específicas de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la ausencia de mecanismos de implementación efectiva impide su aplicación plena, lo que se traduce en una persistente impunidad y desprotección hacia las mujeres que la sufren.

El informe tiene por objetivo reunir evidencia respecto a la violencia política contra las mujeres en Argentina a fines de proponer una *hoja de ruta integral* para casos concretos. Para ello, utiliza una metodología mixta: por un lado, analiza el marco normativo vigente, en diálogo con la legislación de la región, señalando fortalezas y debilidades. A su vez, expone los datos disponibles sobre el fenómeno, junto con diálogos en primera persona de diez informantes clave, entrevistadas a través de guías semiestructuradas entre enero y febrero de 2025. Colaboraron con el presente informe mujeres dirigentes políticas y sindicales de todo el espectro partidario, así como expertas en la materia.

2. SOBRE EL CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

En el plano internacional, los principales organismos especializados de las Naciones Unidas han elaborado definiciones que constituyen el marco conceptual de referencia para el estudio de la VCMP. PNUD y ONU Mujeres definen la violencia contra las mujeres en política como “todo acto o amenaza de violencia basada en género, que resulte en, o tenga por objeto causar, daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento a las mujeres, que les impida ejercer y hacer realidad sus derechos políticos, ya sea en espacios públicos o privados, incluido el derecho a votar y a ocupar cargos públicos, a votar en secreto y a hacer campaña libremente, a asociarse y a reunirse, y a gozar de libertad de opinión y expresión. Tal violencia puede ser perpetrada por un familiar, un miembro de la comunidad o por el Estado” (2017: 6).

Por su parte, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, amplía esta definición al señalar que la violencia contra las mujeres en política “consiste en todo acto de violencia basado en el género, o amenaza de tal acto, que resulte en, o sea probable que resulte en, daño físico, sexual o psicológico o

sufrimiento, y que esté dirigido contra una mujer en la política por el hecho de ser mujer, o que afecte a las mujeres de forma desproporcionada” (ONU, 2018: 5). Ambas definiciones coinciden en que la VCMP no se limita al período electoral, sino que abarca todos los espacios y momentos de la vida política. Asimismo, subrayan que su objetivo es disuadir la participación de mujeres en la esfera pública y en condiciones de igualdad.

Durante la última década, este fenómeno ha ganado visibilidad en América Latina. Diversos estudios advierten que la VCMP se intensifica como reacción al avance de la participación política de las mujeres, impulsada por las leyes de cupo y de paridad en la región (Albaine, 2015). Se configura, de esa manera, como mecanismo reactivo frente a la percepción de que la ampliación de derechos amenaza estructuras tradicionales de poder. Así, los usos sistemáticos de la VCMP como táctica para obstaculizar la participación de las mujeres en el ámbito público, sean candidatas o autoridades electas, reflejan la persistencia de estructuras patriarcales en los sistemas políticos y electorales (Freidenberg y Del Valle Pérez, 2017).

La literatura especializada coincide mayoritariamente en definir a la VCMP como un fenómeno social particular: por un lado, distinto de la violencia política en general y, por otro, como una modalidad específica de la violencia de género. Sin embargo, su delimitación conceptual presenta desafíos, dado que la política es frecuentemente percibida como violenta en sí, independientemente del género. La especificidad de la VCMP se evidencia en prácticas violentas especialmente contra las mujeres y en los efectos diferenciados que genera en sus trayectorias políticas.

En el marco de este debate, algunas autoras asocian la violencia contra las mujeres en política como consecuencia de un fenómeno más general: la debilidad institucional para dirimir razonablemente conflictos redistributivos (Piscopo 2016). Otras, en cambio, destacan que sus motivaciones, formas y consecuencias son específicas, y que buscan excluir a las mujeres de la arena pública (Krook y Restrepo Sanín 2016). A diferencia de la violencia política general, orientada a disputar poder o influir en políticas públicas, la VCMP afecta a las mujeres, sin importar su ideología o pertenencia partidaria, con el objetivo de preservar el *status quo* de género (Restrepo Sanín 2018b). Incluso, no solo limita su participación, sino que afecta severamente a las instituciones políticas y a la democracia en general, privando a las bases electorales de elegir libremente (Restrepo Sanín, 2018a).

“Una legisladora me comentaba que en el armado de las listas le decían: ‘te ponemos a vos en el lugar tres, pero si llegas a entrar, renuncias, porque queremos que asuma el candidato suplente’.”

Testimonio de dirigente entrevistada

Si bien la violencia es un fenómeno persistente en la práctica política y afecta a todas las personas que participan en ella, la VCMP se distingue por dirigirse específicamente a las mujeres debido a su condición de género. Mientras que la violencia política

general ataca posicionamientos y se focaliza en quienes defienden ciertos conjuntos de ideas, la VCMP ataca a las mujeres políticas centrándose en atributos personales y amenazando su integridad sexual y/o su identidad de género.

En la misma línea, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer señaló que la VCMP es una violación de derechos humanos y un obstáculo para la democracia: el menoscabo de los derechos políticos de las mujeres no solo afecta a quienes deben suspender sus carreras o adaptar su accionar para protegerse de los ataques, también altera la libre capacidad de elección de la ciudadanía y el alcance de la igualdad sustantiva entre los géneros en general. Concretamente y en sintonía, indica que *“tanto los hombres como las mujeres pueden experimentar la violencia en la política. Esos actos de violencia contra la mujer, sin embargo, se dirigen a ellas debido a su género y adoptan formas basadas en el género, como las amenazas sexistas o el acoso y la violencia sexual. Su objetivo es disuadir a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres individualmente y como grupo”* (ONU, 2018: 5).

La delimitación conceptual supone desafíos en lo que respecta a su medición. En primer lugar, la VCMP resulta un fenómeno complejo de operacionalizar. Sus modalidades psicológica y simbólica, en particular, presentan desafíos para el diseño de indicadores que permitan captarla y cuantificarla. A la vez, la invisibilización y el subreporte contribuyen a una subestimación del fenómeno, pues se manifiesta frecuentemente, aunque no de forma exclusiva, a través de mecanismos simbólicos y psicológicos, como la difusión de rumores o el acoso en redes sociales (Bjarnegård, 2018).

Algunas autoras han propuesto estrategias para medir y generar evidencia sobre este fenómeno, tales como la integración de indicadores de género en las misiones de observación electoral (Ballington 2018), o la triangulación entre encuestas y entrevistas en profundidad a dirigentes políticos, tanto varones como mujeres, para captar el fenómeno como

se hizo en Suecia y en Sri Lanka, respectivamente (Håkansson, 2021 y Håkansson y Zetterberg, 2022). Este tipo de enfoque permite captar los efectos diferenciados de la violencia, así como las modalidades que asume (física, sexual, psicológica).

Una aproximación similar se llevó adelante desde la Unión Interparlamentaria, al medir a través de entrevistas la VCMF hacia parlamentarias de 45 países europeos. La evidencia empírica disponible, aunque aún fragmentaria, permite dimensionar la magnitud del fenómeno a nivel global: el 85% de las entrevistadas declaró haber sufrido este tipo de violencia, con especial énfasis en quienes abordaban la agenda de igualdad género (UIP, 2018). En un estudio posterior de la UIP y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2018), más del 40% de las parlamentarias y el personal parlamentario europeo entrevistados señalaron haber sufrido acoso sexual en el trabajo, llevando a muchas a considerar el abandono de la actividad política (ONU Mujeres, 2021). El Grupo de Expertas convocado por ONU Mujeres, OHCHR y la Relatora Especial en 2018 advirtió, además, que el subregistro del fenómeno es estructural: las mujeres no suelen denunciar la violencia por temor a represalias, al estigma o a no ser creídas. En el ámbito político se suman riesgos adicionales vinculados a la lealtad partidaria y a la exposición pública (ONU Mujeres, OHCHR y Relatora Especial, 2018).

Otro punto abordado por la literatura es la diversidad de factores que inciden en el ejercicio de los derechos políticos y la participación de las mujeres en la vida pública. La experiencia en estos ámbitos varía según identidad racial, etnia, edad, orientación sexual, por lo que resulta fundamental incorporar estos elementos en las mediciones para conocer el impacto en contextos políticos específicos (Kuperberg, 2019).

Como se ha mencionado anteriormente, la VCMF asume diferentes modalidades. ONU Mujeres (2021) sistematiza las principales manifestaciones en tres grupos. La violencia física incluye asesinatos, secuestros y golpizas, perpetrados

frecuentemente con el objetivo de obligar a las mujeres a renunciar o a retirarse de la vida política. La violencia sexual comprende el acoso sexual, las insinuaciones no deseadas, la agresión sexual, las amenazas sexualizadas y la difusión de imágenes pornográficas o sexualizadas alteradas, destinadas a cuestionar públicamente la competencia de las mujeres y a avergonzarlas. La violencia psicológica abarca las amenazas, la difamación, el acoso, el abuso en línea y la violencia económica, como la negación de salario o de financiamiento político, el robo o el daño de bienes. Esta tipología coincide con la propuesta por la literatura académica especializada, que identifica además una dimensión semiótica o simbólica de la violencia, expresada a través de la ridiculización, los estereotipos de género y el lenguaje degradante (Krook y Restrepo Sanín, 2019).

“Se había hecho un flyer con mi cara, mi nombre. Decía ‘asesina’. Se publicó mi dirección, junto con las de otras compañeras. Estaban las amenazas de que fueran a escracharnos a nuestras casas”.

Testimonio de dirigente entrevistada

Recientemente, se ha llamado la atención sobre cómo las manifestaciones psicológica y simbólica son ejercidas especialmente a través de las redes sociales y plataformas digitales (Holm, 2020). Con capacidad para diseminar y amplificar el mensaje y bajo el paraguas del anonimato, este vehículo ha potenciado las agresiones en los últimos tiempos. En América Latina, la VCMF ha tenido manifestaciones extremas como el asesinato de la concejala Juana Quispe en Bolivia o de Marielle Franco en Brasil, producidas en un contexto de retroceso de las agendas progresistas en materia de igualdad de género (Restrepo Sanín, 2018a y b).

Violencia Contra las Mujeres en Política

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer señaló que la VCMP es una violación de derechos humanos y un obstáculo para la democracia: el menoscabo de los derechos políticos de las mujeres no solo afecta a quienes deben suspender sus carreras o adaptar su accionar para protegerse de los ataques, también altera la libre capacidad de elección de la ciudadanía y el alcance de la igualdad sustantiva entre los géneros en general.

La urgencia de abordar este fenómeno requiere acciones mancomunadas. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su [Resolución 66/130](#) del año 2011, ya advertía sobre la necesidad de combatir la violencia política de género y garantizar la protección de mujeres candidatas y electas, creando medidas para garantizar igualdad de condiciones en elecciones y cargos públicos (ONU, 2011). En este sentido, ONU Mujeres destaca la importancia de establecer marcos normativos adecuados que permitan la prevención, sanción y erradicación de esta problemática, promoviendo mecanismos de monitoreo y denuncia efectivos (ONU Mujeres, 2021). Asimismo, la Recomendación General N.º 40 del Comité CEDAW (2024) consolida la paridad 50/50 como norma universal y permanente, y advierte que la representación política de las mujeres y el espacio cívico se

encuentran crecientemente bajo ataque a través de restricciones a las organizaciones de mujeres y de crecientes agresiones e intimidaciones contra mujeres políticas, periodistas y defensoras de derechos humanos. El Comité subraya que la complejidad de los desafíos actuales en materia de paz, estabilidad, desarrollo económico y cambio climático requiere construir inteligencia colectiva colocando la paridad en el centro de la toma de decisiones en todos los ámbitos, y que no alcanzar la representación igualitaria impedirá a los Estados y a la comunidad internacional abordar eficazmente los desafíos locales, nacionales, regionales y globales más urgentes.

América Latina ha sido pionera en la visibilización de la VCMP y en la adopción de medidas legislativas para combatirla. Países como Bolivia y México han incorporado leyes específicas y establecieron mecanismos de protección y reparación para las víctimas (PNUD y ONU Mujeres, 2017), siendo excepcionales a gran parte de los países de la región que no han logrado institucionalizar mecanismos efectivos para el abordaje y la erradicación de la VCMP. En Argentina, la tipificación de este tipo de violencia en la Ley 26.485 de Protección Integral contra la Violencia hacia las Mujeres brinda un marco para reconocer la VCMP pero resulta insuficiente para su abordaje al carecer de mecanismos de implementación y sanción (ONU Mujeres, 2023a).

De todas maneras, el desarrollo de marcos normativos es solo una parte del desafío. La VCMP reviste una complejidad en sí misma y su abordaje debe procurar un enfoque que integre no solo marcos regulatorios sino también medidas de intervención y aplicación, así como redes de mujeres que la problematicen y visibilicen. En las secciones subsiguientes, se analizan las herramientas disponibles para la mitigación de la problemática.

3. NORMATIVA EN EL ÁMBITO REGIONAL

En este apartado se presenta el marco normativo regional a fin de contextualizar el caso argentino, así como de analizar las fortalezas y debilidades

de la legislación vigente, con miras a contribuir al desarrollo de una hoja de ruta integral para el abordaje de la VCMP.

La Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (2017)¹ tiene por objetivo *“la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los cargos de gobierno”*. Sostiene que la paridad política en democracia se logra tanto con la adopción de cuotas o paridad electoral, como con un abordaje integral que asegure el acceso igualitario de mujeres y varones en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas en condiciones libres de discriminación y violencia en todos los niveles y espacios de la vida política.

La Ley Modelo entiende por violencia política contra las mujeres a *“cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce*

o ejercicio de sus derechos políticos”. Esto incluye a mujeres en cargos electos o designadas, pero también a las que ejercen función pública.

En lo que respecta al ámbito nacional, trece países de América Latina han normado la violencia política por razón de género. Algunos han avanzado en leyes específicas (Bolivia, Perú, Chile, Costa Rica) mientras que otros han incorporado el delito de violencia política a las leyes integrales de violencia contra las mujeres (Argentina, Brasil, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela).

Algunos estudios refieren a la importancia de que la normativa clasifique la ilicitud de los comportamientos o actos lesivos contra las mujeres, así como fijen sanciones que impidan la impunidad de quienes cometen la violencia (Freidenberg y Gilas 2022). Un caso interesante es el de Ecuador, donde a partir de la sanción de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas –Código de la Democracia– (2020) se tipifica la violencia política de género como una infracción electoral.

TABLA 1 - Normativa existente en la región sobre violencia contra las mujeres en política.

País	Normativa sobre violencia contra las mujeres en política
Argentina	Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009). En el año 2019, mediante la adopción de la Ley 27.533 se le incorpora la violencia política por razones de género como tipo de violencia contra las mujeres.
Bolivia	Ley 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres (2012), reglamentada por el Decreto Supremo 2.935 (2016).
Brasil	Ley 14.192 que establece normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres (2021). Modifica el Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Elecciones.
Chile	Ley 21.675 (2024). Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en razón de su género, declarando que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.
Costa Rica	Ley 10.235 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (2022).
Ecuador	Ley Orgánica Integral 175/2018 para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas –Código de la Democracia– (2020), tipifica la violencia política de género como una infracción electoral.

1. Elaborado por la Organización de Estados Americanos (OEA), el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y en colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

País	Normativa sobre violencia contra las mujeres en política
El Salvador	Decreto 520/2011 del Poder Legislativo - Ley especial para una vida libre de violencia (2011). Establece, reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. El Decreto 5.829 reforma e incorpora la violencia política.
México	Decreto que aprueba los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género (CG517/2020). Ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres (2023). Reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Mexicana.
Panamá	Ley 202 (2021), que modifica la Ley 82 de 2013, sobre la violencia contra la mujer y la Ley 7 de 2018, referente a la prevención de actos discriminatorios.
Paraguay	Ley 5.777 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia (2016). Reglamentada por el Decreto 6.973 (2017).
Perú	Ley 31.155 que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política (2021).
Uruguay	Ley 19.580 de violencia hacia las mujeres basada en género (2018). Modificación de las disposiciones del Código Civil y del Código Penal. Reglamentada por el Decreto 339 (2019).
Venezuela	Ley 6.667 . En 2021, la Asamblea de Venezuela introdujo una modificación a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014), incorporando la violencia política.

4. ARGENTINA: UNA LEY SIN MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA

La [Ley Nacional 26.485](#) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales fue sancionada el 11 de marzo de 2009. La normativa contemplaba cinco tipos de violencia: (1) Física, (2) Psicológica, (3) Sexual, (4) Económica y patrimonial y (5) Simbólica y seis modalidades de violencia contra las mujeres: (a) doméstica, (b) institucional, (c) laboral, (d) contra la libertad reproductiva, (e) obstétrica y (f) mediática. El 12 de diciembre de 2019, a través de la [Ley Nacional 27.533](#), se incorporó como tipo y modalidad la violencia política hacia las mujeres.

ARTÍCULO 5° — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: (...)

6.- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

ARTÍCULO 6° — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: (...)

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

En términos normativos, Argentina sostiene una legislación que podría caracterizarse como débil. La violencia política contra las mujeres se encuentra tipificada en la ley marco de protección, pero no se prevén sanciones ni acciones concretas ante casos de agresiones.

En la arena judicial, solo dos casos fueron llevados adelante con éxito parcial. El primero, de 2021, es conocido como *Las Ramonas atrevidas*, un grupo de mujeres que solicitaron a la Junta Electoral Partidaria de la Unión Cívica Radical de Catamarca que no oficializara una lista que incluía a un precandidato acusado de abuso sexual. La situación escaló cuando este presentó su renuncia alegando sentirse agraviado. Como consecuencia, las mujeres que habían impulsado el pedido fueron objeto de hostigamientos y violencia, y posteriormente suspendidas de sus cargos mediante un trámite exprés, bajo acusaciones de “inconducta partidaria”.

Posteriormente, el caso fue llevado ante el comité de expertas del MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), que calificó la sanción como desproporcionada y amedrentadora, constituyendo un caso de violencia política de género. En 2022, la Cámara Nacional Electoral también reconoció los agravios como violencia política por motivos de género, marcando un precedente al alertar sobre el efecto disuasivo que estas sanciones tienen sobre las mujeres y exhortando a los partidos políticos a abordar la violencia de género internamente antes de judicializarla².

El segundo caso es el de la concejala Ivana Ferreyra, electa por el Frente de Todos en Icaño, Catamarca, a quien miembros de su propio partido le impidieron asumir su banca electa por voto popular en 2021³. Bajo el argumento de supuestas incompatibilidades por desempeñarse como vicedirectora, le fue impedido asumir su

cargo por lo que la concejala inició un proceso judicial ante la Corte de Justicia de Catamarca. La justicia ordenó su asunción, que finalmente se concretó en marzo de 2023, luego de varias dilaciones e incluso el cese de actividades del Concejo Deliberante para impedir tomarle juramento. Sin embargo, continuó enfrentando obstáculos en el ejercicio de sus funciones, lo que llevó a organizaciones civiles a exigir la intervención del Partido Justicialista para garantizar sus derechos políticos libres de violencia de género.

La falta de mecanismos claros de denuncia y sanción no solo dificulta el acceso a la justicia para las víctimas, sino que también perpetúa la impunidad de los agresores y desalienta la participación política de las mujeres. Para que la normativa tenga un impacto real, es fundamental avanzar en la implementación de un sistema de denuncia efectivo que, sin exponer a las mujeres a procesos revictimizantes, desincentive las prácticas de violencia y garantice el ejercicio pleno de los derechos políticos en condiciones de igualdad.

“Una concejala fue directamente privada de su libertad dentro del mismo recinto del Concejo Deliberante. O sea, agresiones físicas por parte de sus compañeras, de secretarías del Concejo, de parte de administrativos que estaban todos organizados con los que eran los perpetradores de la violencia desde un inicio, que eran sus compañeros concejales”.

Testimonio de dirigente entrevistada

2. Fuente: <https://ela.org.ar/novedades/la-camara-nacional-electoral-reconocio-un-caso-de-violencia-politica-por-razones-de-genero/>

3. Más información acerca del caso: <https://inforama.com.ar/actualidad/2022/11/28/conflicto-en-icano-esta-semana-asumira-la-concejala-que-fue-impugnada-ilegitimamente/>

5. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA EN LA ARGENTINA

Experiencias y modalidades

En Argentina existen numerosos esfuerzos de la sociedad civil a fin de identificar y sistematizar información sobre la temática. El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) realizó el estudio “Violencia política contra las mujeres en Argentina: experiencias en primera persona” (2018), que revela que 8 de cada 10 dirigentes sufrieron violencia a lo largo de sus trayectorias políticas. A través de una encuesta realizada a 45 legisladoras porteñas y nacionales de 11 provincias del país, encontraron que la forma más común de violencia es la psicológica (50%), seguida de la simbólica (28%) y, en menor medida, la violencia económica (22%), la física (9%) y la sexual (7%). Además, se investigaron las características de los agresores y los espacios donde ocurren estas violencias. Según el 63% de las encuestadas, los perpetradores eran mayoritariamente varones. Respecto a los canales de agresión, el 71% mencionó las redes sociales como principal medio, mientras que el 67% identificó a agresores de “otro partido” o “de mi partido”. Los espacios más señalados como escenario de agresiones incluyeron internet (62%), sedes o actividades partidarias (44%) y recintos legislativos (40%).

Un año después, el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en Política Julieta Lanteri, en colaboración con FUNDECO y la Fundación Friedrich Ebert Argentina, indicó que el 90% de las mujeres encuestadas había percibido algún tipo de violencia en su actividad política (Gradin y Iummato, 2019). En este trabajo, la violencia psicológica también emergió como una de las manifestaciones más frecuentes. Siete de cada diez mujeres relataron haber sido objeto de burlas sobre su apariencia, forma de vestir o personalidad, mientras que el 76% reportó haber recibido comentarios sexistas explícitos. Los agresores fueron identificados principalmente como varones militantes pares (67,7%), responsables políticos o autoridades partidarias (44,2%) y hombres desconocidos (62,8%). Más recientemente, el Proyecto Generar (2022), a partir de una encuesta nacional a más de 1.500 mujeres y personas LGBTI+, sostiene que 7 de cada 10 han sufrido

alguna vez agresiones debido a su participación política. El 14%, por su parte, declaró haber abandonado la actividad política por este tipo de agresiones.

Los testimonios recogidos en el marco del presente informe dan cuenta de la persistencia del fenómeno y de la aparición de discursos legitimantes. Algunas de las expertas consultadas advierten sobre los efectos del contexto actual en el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: *“Argentina está atravesando una gran polarización y un retroceso y cuestionamiento (...) un desfinanciamiento de las cuestiones de género. Creo que se desestima la violencia de género, en términos generales. Más aún, si pensamos en violencia política de género, creo que es algo que está completamente desestimado”*. Otra señala los obstáculos para denunciar este fenómeno: *“en este contexto de discursos mucho más polarizantes y virulentos (...) las mujeres quedamos más expuestas a ese tipo de comentarios y mensajes violentos. Entonces eso también refuerza la dificultad de denunciar un caso, un hecho, o exponer el mensaje y decir ‘me están atacando, me están violentando’, porque después los mensajes que vienen son aún más violentos y, además, acusan de que ‘no te aguantas ningún comentario’, cuando sabemos que son mensajes (...) de amenazas, golpizas, violación, que exponen datos privados, que envían fotografías sexuales, un montón de cuestiones (...)”*.

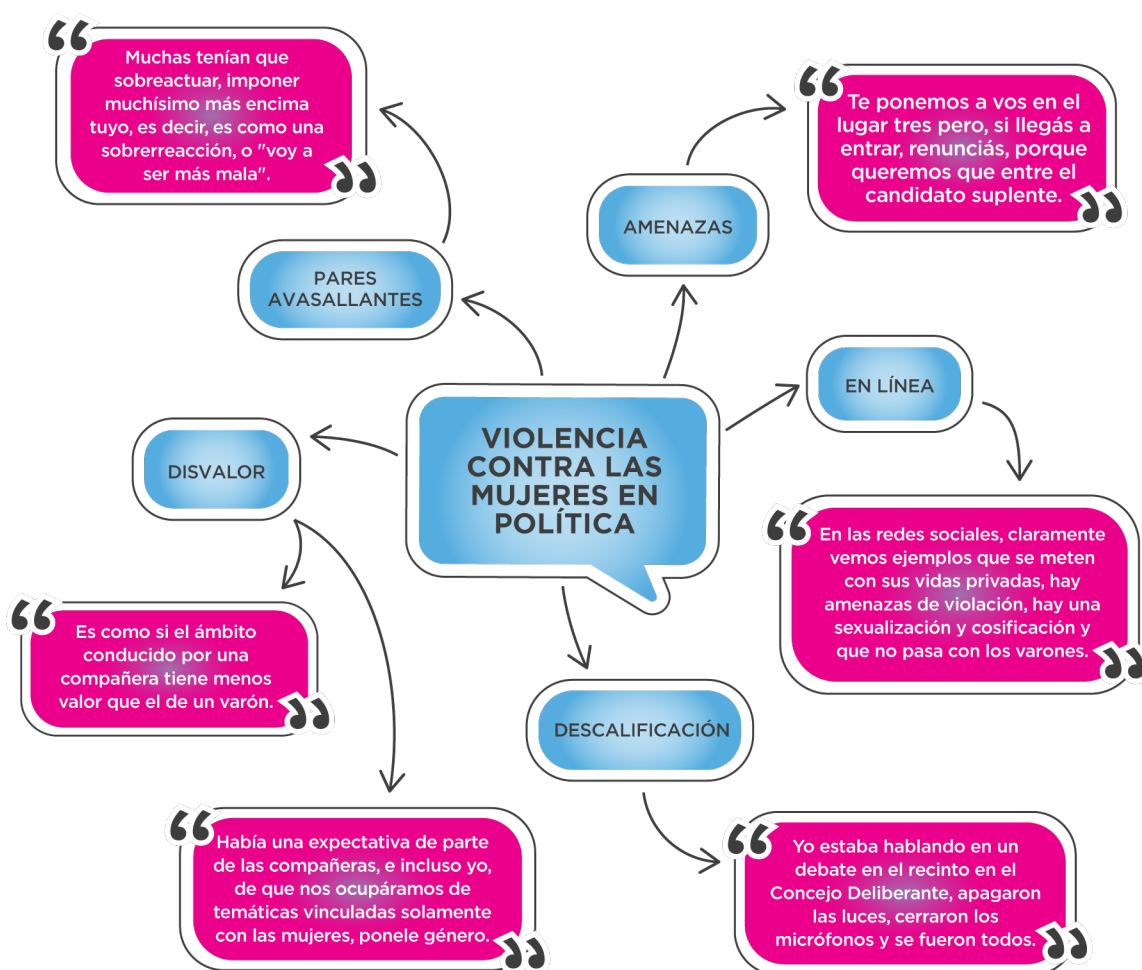
En primera persona, las políticas entrevistadas también dan cuenta de los efectos del contexto: *“estamos viviendo una situación, la verdad, muy triste, (...) nos han sacado oficinas, nos han quitado espacios de representación y nos han descalificado en el discurso público”*. Otra señala que *“en esta etapa, incluso nuestros propios compañeros se sienten más habilitados, nuevamente, a reproducir lógicas machistas que no es que estaban desterradas, pero que se habían logrado, ya sea por conveniencia política o convicción, comentarios que antes no estaban habilitados a decirse se vuelven a decir”*.

En cuanto a la incidencia de las agresiones, los efectos relatados son diversos: van desde la autocensura, la adopción de mecanismos de adaptación a

formas consideradas más “masculinas” o la restricción a trabajar cuestiones vinculadas a políticas de igualdad, hasta la renuncia forzada a instancias electorales y la exclusión explícita de reuniones o espacios de participación.

Las investigaciones previas y el trabajo de campo realizado permiten afirmar que la VCMP adopta diversas modalidades. Predomina la violencia psicológica, que se manifiesta en formas de descalificación y desvalorización hacia las mujeres, ya sea por abordar “temas de mujeres”, por “molestar” o por “inmiscuirse” en espacios tradicionalmente considerados masculinos. Asimismo, la violencia simbólica constituye una de las principales modalidades, en la que los medios de comunicación refuerzan estereotipos de género a través de la atención

desproporcionada a la apariencia física, la vestimenta o preguntas sobre la vida familiar, cuestiones que rara vez se plantean a sus pares varones. Además, un número significativo de mujeres en política recibe amenazas destinadas a disuadir su participación, las cuales suelen provenir de colegas varones o difundirse a través de redes sociales. En este sentido, el anonimato que proveen las redes sociales y plataformas amplifica la violencia, principalmente en los centros urbanos. De modo contrario, en los distritos pequeños la persecución puede adquirir una dimensión más intensa debido a la cercanía de la amenaza. Por último, aunque menos visibles, existen casos de violencia sexual y agresiones físicas, que constituyen una de las expresiones más extremas de la violencia.



Mecanismos adaptativos y de respuesta

Las diversas formas de violencia no solo afectan la experiencia de las mujeres en la política, sino que también condicionan sus respuestas frente a ellas. La manera en que la interpretan y enfrentan, junto con su entorno, varía según los significados que le atribuyen y las estrategias que consideran viables.

Según las entrevistas y testimonios recogidos para el presente estudio, mientras algunas mujeres tienden a minimizar o negar la existencia de la violencia, otras la identifican y la enfrentan. A su vez, quienes la sufrieron varían entre gestionar la situación con sus propias herramientas o visibilizarla y combatirla colectivamente. Estas diferencias en la percepción y en las formas de abordarla tienen un impacto directo en las respuestas institucionales y en las posibilidades de transformación estructural del problema.

Entre quienes niegan la existencia de la VCMF o la minimizan, argumentando que es un fenómeno generalizado que afecta por igual a todas las personas del ámbito político, se produce una reducción y naturalización del fenómeno como un conflicto inherente a la praxis política. La dimensión específica del género como factor de discriminación y exclusión es invisibilizado.

Por otra parte, entre quienes reconocen la existencia de la violencia política por razones de género, se identificaron dos posturas: la que la relativiza al considerarla como una cuestión de percepción o atención individual sin otorgarle un carácter estructural o sistémico, y la que reconoce la existencia de una violencia dirigida específicamente a las mujeres asentada sobre estructuras patriarcales de poder.

Estas distintas maneras de entender el problema tienen consecuencias directas en las estrategias adoptadas para enfrentarla. Aquellas que la conciben como un problema individual tienden a buscar soluciones personalizadas, como talleres de oratoria o terapia, reforzando la idea de que el problema radica en la capacidad de cada mujer para sobreponerse. En cambio, quienes la ubican en el plano público promueven respuestas

colectivas, como redes de mujeres, normativas y protocolos dentro de los partidos políticos, o la implementación de mecanismos institucionales de prevención y sanción.

En este marco, se hace evidente la necesidad de seguir trabajando en la sensibilización y capacitación, para desnaturalizarla y avanzar en estrategias colectivas que permitan erradicarla. Es crucial problematizar no solo su existencia, sino los significados que le otorgan los distintos actores políticos y las formas en que estos significados condicionan las respuestas a la problemática.

El contexto de polarización de la arena política resulta también una variable que consideran las dirigentas que se inclinan a priori por respuestas colectivas. *“¿Cuándo pesa más la agenda partidaria o la agenda feminista? ¿Cómo hacemos para que esas agendas puedan convivir?”*, se pregunta una dirigente política. Las reacciones ante las agresiones no siempre son homogéneas ni automáticas dentro de los espacios políticos. *“Cuando es una agresión a una persona de un partido opositor, es un problema. La verdad es que no actuamos del mismo modo. Ni nosotras con ellas, ni ellas con nosotras”*, admite, ilustrando cómo la afinidad ideológica y las dinámicas de cada partido pueden condicionar las expresiones de apoyo. La entrevistada destaca que las mujeres, en general, deben recurrir de manera más sostenida y artesanal a la creación de redes de apoyo para hacer frente este fenómeno.

“Antes la violencia política consistía en desplazarnos. Ahora es mucho más planificada. Va hacia la persona. Como contraparte, aunque haya evidencia de las agresiones por las redes, la justicia no tiene herramientas para actuar”.

Testimonio de dirigente entrevistada

Esta dinámica de alineamientos y tensiones partidarias no solo impacta en la respuesta inmediata ante los ataques, sino que también impone restricciones a las políticas públicas de mitigación. Para que estas herramientas sean efectivas, deben diseñarse con independencia de los espacios partidarios, evitando

que queden sujetas a disputas políticas que limiten su alcance. Como advierte una entrevistada, si los mecanismos de denuncia o protección son percibidos como instrumentos de un determinado gobierno o partido, pueden ser deslegitimados y, en última instancia, quedar subutilizados.

Un fenómeno creciente: la VCMP en la esfera digital

Identificar los ámbitos en donde se ejerce la violencia es clave para desarrollar estrategias de mitigación. En este sentido, es clave atender aquella facilitada por las tecnologías. El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas definió en 2018 a la violencia en línea contra la mujer como *“todo acto de violencia de género contra la mujer cometido, asistido o agravado en parte o totalmente por el uso de las tecnologías de las comunicaciones (TIC), como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, Internet y redes sociales, plataformas o correo electrónico, contra una mujer porque ella es una mujer, o afecta a las mujeres desproporcionadamente”*. Argentina ha incorporado a la violencia digital en su Ley Integral de Protección 26.485 y modificatoria Nro. 27.736, también llamada “Ley Olimpia” y la define como *“toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar”*.

El alcance de las redes sociales ofrece una plataforma para la amplificación de los mensajes. En palabras de una dirigente política *“el bombardeo de insultos tiene una doble mirada. No solo está dirigido a mí, sino a otras mujeres. Tiene una función ejemplificadora”*. Otra colega llama la atención sobre el impacto de este tipo de violencia para ella y sus colegas: *“Hay violencias digitales que implican que haya suplantación de identidad, una serie de otros delitos (...) la violencia digital, tiene un efecto en las redes, en tu vida subjetiva, en tu salud mental, pero además tiene un riesgo fuerte después en la vida real, en la vida cotidiana, o en la vida física”*.

Si bien las mujeres identifican como más graves o con mayor impacto en su bienestar y su deseo de permanencia en política a la exclusión explícita de listas o reuniones, las agresiones en sus partidos o dentro de recintos legislativos, cabe destacar que, dentro de la variedad de episodios de violencia que enfrentan, la violencia digital fue caracterizada como la más frecuente y, al mismo tiempo, la menos perjudicial. Esto puede atribuirse a cierto “acostumbramiento” a este tipo de agresiones en entornos virtuales y a la posibilidad de desarrollar estrategias individuales y colectivas para enfrentarlas. No obstante, este acostumbramiento no implica una minimización de sus efectos, ya que muchas entrevistadas señalaron que este tipo de violencia puede actuar como un factor disuasorio para la participación política de otras mujeres, especialmente de aquellas que recién comienzan sus carreras o que no cuentan con redes de apoyo. Además, destacaron que, si bien el impacto directo sobre su bienestar puede ser menor en comparación con otras formas de violencia, la violencia facilitada por las tecnologías contribuye a la construcción de un clima hostil que refuerza las barreras estructurales a la igualdad de género en la política.

En esta línea, con motivo de las elecciones presidenciales de 2019, un informe realizado por el Observatorio Electoral de COPPPAL, el Observatorio Julieta Lanteri FUNDECO y ELA (2020), resalta que el anonimato y la facilidad de acceso aumentan la agresión. El informe identificó cuatro categorías de manifestación de la violencia: (1) expresiones discriminatorias; (2) acoso explícito; (3) amenazas y (4) campañas de desprestigio. La investigación concluye en la necesidad de trabajar articuladamente con quienes administran las plataformas para construir filtros y mecanismos que permitan

evitar las manifestaciones de violencia machista, promoviendo mejores condiciones para la participación política de mujeres y disidencias.

Para las elecciones legislativas de 2021, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires abordó las formas y dimensiones que adquirieron las agresiones. Partiendo de un monitoreo en redes sociales durante la campaña electoral que constó de una recolección cuantitativa y cualitativa de datos de X, Facebook e Instagram, se implementaron entrevistas en profundidad a candidatas y sus equipos de comunicación de distintos partidos políticos, y se administró una encuesta estandarizada a todas las precandidatas. Los resultados arrojaron que las mujeres

representan un menor porcentaje de las menciones totales en redes sociales, pero se llevan el doble de mensajes violentos. Asimismo, evidencian que la violencia en línea es transversal a los espacios partidarios, que algunas agendas generen más respuestas violentas y que las consecuencias de esta violencia afecta de formas muy diferentes las carreras profesionales y personales de las candidatas mujeres y sus pares varones.

Frente a este panorama, es imprescindible que los estados, las plataformas digitales y otros actores de interés asuman un rol más activo en la prevención y sanción de estas agresiones, implementando mecanismos de detección temprana y moderación efectiva.

El factor cercanía: la VCMP en la esfera subnacional

La violencia contra las mujeres políticas varía ostensiblemente en impacto según el ámbito donde se desarrolle la actividad. El carácter federal de Argentina presenta una variedad compleja de escenarios donde las mujeres ejercen sus derechos políticos. Algunas de las entrevistadas señalaron los ámbitos locales como espacios más complejos donde ejercer la actividad y enfrentar la violencia contra ellas.

El factor de la cercanía (geográfica, comunitaria, de vínculos familiares, etc.) afecta las posibilidades de desarrollo por la relación directa con los grupos o actores de presión que inciden en sus posibilidades de apoyo a iniciativas que confronten explícitamente con ellos. La proximidad y trazabilidad que encuentran con las representantes políticas puede

obturar el ejercicio de la labor. A modo de ejemplo, una entrevistada señalaba las dificultades para tomar posición libremente en torno a la ley por la legalización del aborto: *"Hubo compañeras de otras provincias que estaban dudosas de acompañar el aborto o no y, a partir de amenazas, decidieron votar en contra porque tuvieron amenazas no solamente en redes, o con amenazas de ir a sus casas, sino que efectivamente aparecía gente en las escuelas donde llevaban a sus hijos"*.

La mayoría de las provincias argentinas han emitido adhesiones a la Ley Nacional que considera este tipo de violencia o han sancionado normativa provincial atinentes a la violencia de género, que incluye la violencia política, tal como se detalla a continuación.

TABLA 2 - Adhesiones a la Ley Nacional 26.485 y leyes propias sobre la temática

Provincia	Contenido	Año	N°
Buenos Aires	Adhesión completa	2012	Ley 14.407
CABA	Adhesión completa	2012	Ley 4.203
Catamarca	Adhesión en la parte pertinente al artículo 16° inciso "a", sobre gratuidad de toda diligencia e instancia en el curso de las actuaciones judiciales	2014	Ley 5.363

Provincia	Contenido	Año	N°
Chaco	Adhesión al Título III, Capítulo II, sobre procedimiento de denuncia	2010	Ley 6.689
	Modificación, incorporación de un sistema de seguimiento tecnológico	2018	Ley 6.689
Chubut	Adhesión completa	2011	Ley III – N° 36
	Ley propia. Incluye violencia política	2018	Ley XV N°26
Córdoba	Adhesión, con excepción del Capítulo II del Título III – Procedimientos	2016	Ley 10.352
	Regula jurisdicción y proceso	2016	Ley 10.401
Corrientes	Adhesión en la parte pertinente al artículo 16° inciso “a”, sobre gratuidad de toda diligencia e instancia en el curso de las actuaciones judiciales	2009	Ley 5.363
Entre Ríos	Adhesión completa	2012	Ley 10.058
	Ley propia. No incluye taxativamente la violencia política	2022	Ley 10.956
Formosa	Adhesión completa	2011	Ley 1.569
Jujuy	Adhesión completa	2012	Ley 4.203
La Pampa	Adhesión completa	2009	Ley 14.407
La Rioja	Adhesión completa	2009	Ley 8.561
Mendoza	Adhesión completa	2010	Ley 8.226
Misiones	Adhesión con reserva adhesión al Título III – Procedimientos, Capítulo II – Procedimiento	2016	Ley IV N°68
Neuquén	Ley propia. No incluye taxativamente a la violencia política, aunque menciona a la violencia dentro de partidos políticos y sindicatos	2014	Ley 2.786
Río Negro	Adhesión completa	2011	Ley 4.650
Salta	Ley propia. No incluye taxativamente a la violencia política	2015	Ley 7.888
	Procedimiento judicial ante casos de violencia de género	2016	Ley 7.986
San Juan	Adhesión a los artículos 19 al 32 y 34 al 40 del Capítulo II del Título III, sobre procedimiento judicial	2018	Ley 1.854
San Luis	Adhesión completa	2013	Ley I 0875
Santa Cruz	Adhesión completa	2011	Ley 3.201
Santa Fe	Adhesión completa	2013	Ley 13.348
Santiago del Estero	Adhesión completa	2011	Ley 7.032
Tierra del Fuego	Adhesión a los artículos 19 al 32 y 34 al 40 del Capítulo II del Título III, sobre procedimiento judicial	2014	Ley 1.013
Tucumán	Adhesión completa	2010	Ley 8.336

NORMATIVA MUNICIPAL

El único antecedente encontrado a la fecha resulta la [Ordenanza 25.242 del municipio de General Pueyrredón](#) en la provincia de Buenos Aires. Sancionada el 9 de septiembre de 2021, crea el programa de Erradicación de Violencia

Política contra las Mujeres y personas LGTBQ+, bajo la órbita de la Dirección de Políticas de Género municipal, a quien le encomienda una serie de acciones de prevención y concientización. Además, prohíbe la propaganda política o electoral con mensajes, lemas y contenidos gráficos discriminatorios o estereotipados.

LA VCMP EN EL ÁMBITO PARTIDARIO: PROTOCOLOS E IMPLEMENTACIÓN

Para muchas de las entrevistadas, denunciar situaciones de violencia dentro de su propio partido representa un desafío significativo, por el alto costo personal y profesional que conlleva y las represalias o “penalizaciones” a las que se exponen, que pueden traducirse en obstáculos para acceder a otras posiciones de más poder o incluso sostener su participación política en el mismo espacio. Como se señaló al inicio de este informe, la VCMP es un fenómeno que atraviesa a todas las mujeres, independientemente de su pertenencia partidaria. Pero fundamentalmente, no es un fenómeno de “opuestos”. Las mujeres pueden verse más expuestas en períodos clave donde se definen el acceso a posiciones de poder, como el armado de listas para elecciones, el acceso a comisiones o espacios que implican mayor poder o presupuesto.

En este marco, la existencia de protocolos internos es una herramienta clave, ya que suplen en muchos casos los vacíos normativos de la Ley 26.485 en relación con los mecanismos de denuncia y sanción. Estos protocolos no solo establecen procedimientos claros para la recepción y tratamiento de denuncias, sino que también otorgan a las víctimas una vía institucional para la reparación. En los últimos años, algunos partidos políticos de alcance nacional en Argentina han adoptado mecanismos específicos para abordar estas situaciones dentro de sus propias estructuras.

Unión Cívica Radical

[Protocolo de Actuación para Erradicar, Prevenir y Sancionar la Violencia y Discriminación por Razones de Género u Orientación Sexual en el Ámbito Partidario](#). 2023.

El documento establece un marco de acción que incluye la prevención, atención y sanción de conductas discriminatorias y violentas basadas en género u orientación sexual dentro del partido. Entre sus objetivos específicos se destacan la creación de espacios seguros de contención y asesoramiento para las víctimas, la implementación de campañas de sensibilización destinadas a erradicar estereotipos de género y la promoción de relaciones igualitarias, así como la formación de los miembros del partido en perspectiva de género para garantizar una militancia respetuosa y equitativa. Ante una situación concreta de violencia, el partido dispone de una Oficina específica de recepción de denuncias y acompañamiento donde se implementan medidas de protección y se ofrece asistencia psicológica y legal.

Partido Socialista

[Protocolo de Actuación contra las Expresiones y Acciones Discriminatorias en el Partido Socialista de Argentina](#). 2021.

El documento establece la creación de una Comisión de Protocolo de Género Nacional, integrada por representantes de distintos sectores del partido y especialistas en género y derecho. Esta comisión es la encargada de recibir denuncias, brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas afectadas y, en los casos pertinentes, remitir los hechos a la Comisión Nacional de Ética. Se establece, asimismo, un procedimiento de denuncia que garantiza la confidencialidad y el respeto a la intimidad de la persona denunciante, además de principios rectores como la no revictimización, la celeridad en el tratamiento de los casos

y el derecho de defensa de la persona denunciada. Define un conjunto de sanciones disciplinarias, que podrán aplicarse según la gravedad de los hechos y en concordancia con la Carta Orgánica del partido. Además de las sanciones, se prevé que la persona responsable de actos de violencia o discriminación deba capacitarse en políticas de género, reforzando el carácter formativo del documento.

Nuevo Encuentro

[Protocolo Nacional para la Actuación ante Situaciones de Violencia de Género del partido Encuentro por la Democracia y la Equidad](#). 2022.

El documento establece un procedimiento claro para la recepción y tratamiento de denuncias, asignando la responsabilidad de su implementación al Espacio de Género y Disidencia, que actúa como la instancia encargada de recibir, evaluar y canalizar las denuncias. En cuanto a las sanciones, el protocolo opta por un enfoque que prioriza medidas restaurativas y pedagógicas antes que sanciones meramente punitivas. Entre las sanciones posibles se incluyen el pedido de disculpas público, la obligación de asistir a talleres de formación y el desplazamiento de espacios de referencia dentro del partido. Otro elemento clave del documento es la importancia que otorga a la difusión y la capacitación. Se establece la obligación de dar a conocer el protocolo en todos los espacios partidarios y redes sociales, así como la necesidad de realizar actividades formativas para garantizar que militantes y dirigentes conozcan y comprendan sus alcances.

Partido GEN

[Protocolo para la Prevención y Actuación ante Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Géneros, Diversidades y Disidencias](#). 2022.

El protocolo se aplica a todas las personas adherentes, militantes y afiliadas al Partido GEN en todo el territorio argentino, y rige sobre las relaciones interpersonales dentro del ámbito de la militancia y del trabajo partidario, incluyendo las comunicaciones establecidas a través de medios tecnológicos, redes sociales e internet. El documento establece el procedimiento institucional y los principios rectores para la actuación ante situaciones de discriminación

y violencia de géneros, con el objetivo de generar un proceso transparente para el tratamiento de los casos de acoso, hostigamiento y violencia en cualquiera de sus formas. Una Comisión Ad Hoc tiene la facultad de solicitar medidas cautelares ante el Tribunal Nacional de Ética y Garantías, que puede incluir la suspensión provisoria de la afiliación o la separación del denunciado de toda actividad donde participe la militancia.

PRO — Propuesta Republicana

[Protocolo de Prevención y Actuación sobre Violencia de Género](#). 2019. El protocolo cuenta con 22 artículos y se aplica no solo a los miembros de los órganos partidarios, sino también al funcionariado público del Poder Ejecutivo y Legislativo afiliados al partido. Entre sus disposiciones, establece un tribunal disciplinario, el compromiso de confidencialidad para proteger a la víctima, y pautas para las denuncias y sanciones de cumplimiento efectivo. Las conductas tipificadas incluyen agresiones de naturaleza física, verbal o sexual que menoscaben o anulen los derechos políticos de las mujeres, la restricción del uso de la palabra en instancias de toma de decisiones, el acoso moral o psicológico, y la divulgación de imágenes o información basada en estereotipos de género con el objetivo de limitar el ejercicio político de las mujeres. Infobae Ante una condena judicial por delitos con implicancias de violencia hacia las mujeres, el protocolo habilita de inmediato al Tribunal de Disciplina para expulsar al miembro involucrado.

La existencia de estos protocolos, distribuidos a través del espectro ideológico, refleja un avance significativo en el reconocimiento institucional de la VCMP dentro de los propios partidos. Sin embargo, también revela importantes ausencias: los dos principales actores del sistema partidario actual —el Partido Justicialista (PJ) y La Libertad Avanza— no cuentan con protocolos específicos de género de alcance nacional publicados y verificables. En el caso del PJ, [su carta orgánica —en su texto ordenado con las modificaciones aprobadas por el Congreso Nacional partidario en junio de 2018 y marzo de 2019—](#) incorpora la paridad de género en la integración de los congresos y consejos distritales y nacionales, en línea con la Ley 27.412 (artículos

18 y 19), pero no contempla ningún mecanismo de denuncia, procedimiento de actuación ni sanción ante situaciones de violencia intrapartidaria. En el caso de La Libertad Avanza, la carta orgánica de alcance nacional registrada ante la Cámara Nacional Electoral (2024) no hace referencia a la Ley 27.412; solo de forma general, en su artículo 4, establece que las personas afiliadas podrán ser elegidas para cargos internos y públicos “conforme [...] las leyes que rigen en la materia” ([La Libertad Avanza, Carta Orgánica Nacional, art. 4, CNE, 2024](#)), sin contemplar ningún tipo de mención a la VCMP.

La distribución de estos protocolos a través del espectro ideológico sugiere que el reconocimiento formal de la VCMP no es patrimonio de ninguna corriente política en particular. Sin embargo, su mera

existencia no parece ser condición suficiente para su efectiva implementación. La evidencia recogida en este estudio matiza esa lectura: la VCMP se revela como un fenómeno transversal que atraviesa a partidos con protocolo y sin él por igual. Las entrevistas fueron contundentes al respecto: contar con un instrumento escrito no garantiza ni la recepción de denuncias, ni la protección de quienes lo hacen ni la sanción efectiva de los responsables. Los protocolos son un punto de partida necesario, pero insuficiente en ausencia de voluntad política, recursos institucionales y una transformación más profunda de la cultura partidaria que, tal como se advierte a lo largo de este informe, sostiene y reproduce la violencia con independencia del signo ideológico de cada espacio político.

REFLEXIONES FINALES

Hacia una hoja de ruta de atención de la VCMP

La violencia contra las mujeres en política constituye un obstáculo para la participación plena y equitativa en la vida democrática. Su impacto no solo recae sobre las candidatas, dirigentes y funcionarias que la padecen, sino que también afecta la calidad de las democracias en su conjunto, puesto que condiciona las opciones de la ciudadanía a la hora de elegir a sus representantes. En Argentina, a pesar de contar con una legislación específica que tipifica este tipo de violencia, persisten vacíos normativos y dificultades en su implementación efectiva.

El universo de afectadas es amplio y los ámbitos de ocurrencia varían según la actividad política y el contexto en el que se desarrolla, desde el ejercicio de militancia política, campañas electorales, como funcionarias electas o en cargos ejecutivos. Garantizar los derechos políticos de las mujeres requieren de estrategias multidimensionales que aborden de manera integral la violencia por razones de género. A continuación, se esbozan recomendaciones para la prevención, denuncia y atención de la VCMP.

PREVENCIÓN

- **Monitoreo y datos:** registro sistemático de casos que permita analizar patrones y tendencias. Es clave incluir un relevamiento sobre dirigentes varones para comparar la frecuencia y el tipo de agresiones, evidenciando la brecha de género en la política. Este análisis contribuiría a dimensionar el impacto diferencial de la violencia sobre mujeres y diversidades, fortaleciendo estrategias de prevención, incidencia y respuesta.
- **Ampliación del marco legal contra la difamación:** promoción de legislación anti *fake news*, incluyendo sanciones a la difusión de noticias falsas con intención de difamar. Además, se debe exigir a plataformas digitales mecanismos efectivos de detección y remoción de contenido engañoso. La regulación de estos ataques contribuiría a reducir las barreras que enfrentan mujeres y diversidades en el ejercicio de la vida pública.

- **Coordinación con medios de comunicación y plataformas digitales:** firma de compromiso por la no violencia de cara a los procesos electorales por parte de empresas de medios y de redes sociales. Si bien las plataformas digitales cuentan con normas comunitarias que podrían aplicarse a estos casos, la falta de regulación y la ausencia de mecanismos de respuesta rápida dejan a las víctimas en una situación de desprotección. Algunas iniciativas implementadas en México, como la colaboración entre organismos electorales

y plataformas para establecer guías de actuación, representan un avance relevante y deberían ser consideradas en la Argentina.

- **Protocolos internos:** desarrollo de mecanismos de prevención y respuesta en partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones que aún no dispongan de estos instrumentos, asegurando que sean aplicables y no meramente simbólicos. La experiencia de las propias políticas sugiere que los protocolos deben ser diseñados con una perspectiva pragmática, asegurando que sean accesibles y que cuenten con los recursos necesarios para su implementación efectiva.

MECANISMOS DE DENUNCIA Y CONTENCIÓN

- **Canales claros, accesibles y seguros:** implementación de un canal de denuncia dependiente de la Cámara Nacional Electoral⁴ e imposición de multas a los agresores. La actual inexistencia de sanciones efectivas y la ausencia de competencias institucionales definidas para su aplicación generan un marco de impunidad que desalienta la denuncia y perpetúa la violencia. Las experiencias de otros países, como México, muestran la importancia de contar con una justicia electoral comprometida que garantice la aplicación de la normativa y desarrolle instrumentos complementarios, como protocolos de actuación y registros de infractores.
- **Acompañamiento legal:** desarrollar dispositivos especializados en las defensorías para el asesoramiento a víctimas. Es fundamental contar con equipos especializados que brinden asesoramiento y apoyo legal, incluyendo

patrocinio jurídico gratuito, servicios de asistencia psicológica y mecanismos de protección adecuados en los casos de mayor riesgo. Estos dispositivos deben ofrecer orientación jurídica, acompañamiento en denuncias y asistencia en la remoción de contenido dañino cuando corresponda, garantizando una respuesta efectiva y accesible ante estos ataques.

- **Redes de apoyo y articulación:** fortalecimiento de los espacios de contención dentro de las redes de mujeres políticas. Estas redes han sido históricamente un refugio y una plataforma para visibilizar la violencia política contra las mujeres, así como un motor de incidencia para impulsar cambios estructurales. Fortalecer estas redes y promover la transversalidad en el trabajo entre mujeres de diferentes espacios políticos resulta esencial para construir estrategias colectivas de defensa y acción.

4. Si bien la vía penal es una de las opciones posibles, la experiencia demuestra que los procesos judiciales resultan prolongados y, en muchos casos, ineficaces para abordar la urgencia de los ataques, especialmente en contextos electorales. En este sentido, la justicia electoral se presenta como una alternativa más viable, dado que las autoridades electorales ya cuentan con la facultad y la experiencia para intervenir en disputas políticas. Dotar de herramientas a estos organismos para sancionar y prevenir la violencia política de género permitiría una respuesta más ágil y efectiva. Incluso, este camino tiene la ventaja de que se muestra hacia la ciudadanía como garante de mayor imparcialidad. Por el contrario, si el organismo encargado de receptar denuncias y emitir sanciones fuera una institución del Poder Ejecutivo, como ocurre en algunos países de la región, correría el riesgo de no ser utilizado por víctimas que pertenezcan al partido de oposición. Expertas consultadas para el presente informe llamaron la atención sobre las consecuencias de la polarización política en este tipo de medidas.

REFERENCIAS

- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Iconos*, 52, 145-162. Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/52686/CONICET_Digital_Nro.6eadfb16-4826-48f6-be88-263f4fd455fb_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Ballington, J. (2018). Turning the tide on violence against women in politics: How are we measuring up? *Politics & Gender*, 14(4), 1-6. Recuperado de: https://iknowpolitics.org/sites/default/files/turning_the_tide_on_violence_against_women_in_politics_how_are_we_measuring_up.pdf
- Bjarnegård, E. (2018). Making gender visible in election violence: Strategies for data collection. *Politics & Gender*, 14(4), 1-6. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/328916010_Making_Gender_Visible_in_Election_Violence_Strategies_for_Data_Collection
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (2018). A/HRC/38/47Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/184/61/pdf/g1818461.pdf>
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2021). Monitoreo de la violencia política en línea hacia las precandidatas y candidatas. Elecciones 2021 en CABA. Recuperado de: <https://www.calameo.com/defensoriacaba/read/0026823990f3b386972e8?page=1>
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) (2020). Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019. Recuperado de: <https://www.coppal.org/wp-content/uploads/2023/09/Informe-Violencia-Politica-en-redes-sociales-1.pdf>
- Freidenberg, F., y Del Valle Pérez, G. (Eds.). (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida: Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina. UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>
- Freidenberg, F., y Gilas, K. (2022) ¿Cómo estudiar la representación política? Una propuesta metodológica desde el neoinstitucionalismo feminista. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 32(1), 131-168. Recuperado de: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistaargentinacienciapolitica/article/view/9771>
- Gradin, A. y Iummato K. (2019). No son las reglas, es la violencia. Resultados de la primera encuesta nacional sobre mujeres en política. Observatorio Julieta Lanteri: FUNDECO y FES Argentina. Recuperado de: <https://fundeco.org.ar/wp-content/uploads/2023/07/libro-no-son-las-reglas-es-violencia-0219.pdf>
- Håkansson, S. (2021). Do women pay a higher price for power? Gender bias in political violence in Sweden. *The Journal of Politics*, 83(2). Recuperado de: <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/709838>
- Håkansson, S., y Zetterberg, P. (2022). Gender and violence against political candidates: Lessons from Sri Lanka. *Politics & Gender*, 18, 33-61. Rwcuperado de: <https://www.cambridge.org/core/journals/politics-and-gender/article/gender-and-violence-against-political-candidates-lessons-from-sri-lanka/988B1E4E8D480C82C3D6D3CBDEF05289>
- Holm, M. (2020). Violence against women in politics: Emerging perspectives, new challenges. *European Journal of Politics and Gender*, 3(2), 295-297. Recuperado de: <https://bristoluniversitypressdigital.com/downloadpdf/view/journals/ejpg/3/2/article-p295.pdf>
- Krook, M. L. y Restrepo Saín, J. (2016). Género y violencia política en América Latina: Conceptos, debates y soluciones. *Política y gobierno*, 23(1), 127-162. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n1/1665-2037-pyg-23-01-00127.pdf>
- Krook, M. L., y Restrepo Sanín, J. (2019). The cost of doing politics? Analyzing violence and harassment against female politicians. *Perspectives on Politics*, 17(1), 74-94. Recuperado de: <https://www.ndi.org/publications/cost-doing-politics-analyzing-violence-and-harassment-against-female-politicians>

- Kupernberg, R. (2018). Intersectional violence against women in politics. *Politics & Gender*, 14(4), 673–701. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/journals/politics-and-gender/article/intersectional-violence-against-women-in-politics/857778003CD6AB6448FC30DBC1F34416>
- Lázzaro, A. (2023). Violencia política de género. *Pensar derecho*, 22, 9-20. Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/22/violencia-politica-de-genero.pdf>
- Martelotte, L. (2018). Violencia política contra las mujeres en Argentina: experiencias en primera persona. ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. Recuperado de: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/violencia-politica-contra-las-mujeres-en-argentina-experiencias-en-primera-persona/>
- MERCOSUR (2023). Abordaje de la violencia política de género y la participación de todas las mujeres en el ámbito de la política. Recuperado de: https://www.ipdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2024/03/95598_REC_006-2023_ES_Abordaje-Violencia-Politica-Genero-1.pdf
- Minetto, C. (2017). Violencia política contra las mujeres: matices del concepto en América Latina. Trabajo presentado en el 9° Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, ALACIP, Montevideo. Recuperado de: <https://www.mujeresenelpoder.org.ar/archivos-bibliografias/11-Violencia%20politica%20contra%20las%20mujeres%20matices%20del%20concepto%20en%20America%20Latina.%20Estudio%20preliminar%20para%20el%20caso%20de%20la%20justicia%20electoral%20Argentina.pdf>
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020). Plan de acción nacional contra las violencias por motivos de género (2020-2022). MMGyDN. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2022). Plan de acción nacional contra las violencias por motivos de género (2022-2024). MMGyDN. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/pna_2022_2024.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). Resolución 66/130: La participación de la mujer en la política. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/RES/66/130&Lang=S>
- Organización de las Naciones Unidas (2018). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: La violencia contra la mujer en la política. Naciones Unidas. A/73/301 Recuperado de: <https://docs.un.org/es/A/73/301>
- ONU Mujeres (2021). Prevenir la violencia contra las mujeres en política: Nota orientativa. ONU Mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2021/07/guidance-note-preventing-violence-against-women-in-politics>
- ONU Mujeres (2021). Violencia contra las mujeres en política: Hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla. ONU Mujeres. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/03/violencia-contra-las-mujeres-en-politica>
- ONU Mujeres (2023a). Estándares de protección de derechos humanos de las mujeres: Herramientas necesarias para la defensa de su participación política. ONU Mujeres. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/08/estandares-de-proteccion-de-derechos-humanos-de-las-mujeres>
- ONU Mujeres (2023b). Guía para el litigio estratégico de casos de violencia contra las mujeres en la vida pública y política. ONU Mujeres. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2023/08/guia-para-el-litigio-estrategico-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-vida-publica-y-politica>
- ONU Mujeres (2025). Violencia contra las mujeres en política: Marcos regulatorios e implementación. Una aproximación al escenario de América Latina y el Caribe. ONU Mujeres. Publicación pendiente.
- PNUD y ONU Mujeres (2017). Prevenir la violencia contra las mujeres en elecciones: Una guía de programación. PNUD y ONU Mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/preventing-violence-against-women-in-elections>

- Proyecto Generar (2022). De lo personal a lo colectivo. Una radiografía de la Violencia Política en Argentina, Recuperado de: <https://proyectogenerar.org/de-lo-personal-a-lo-colectivo-una-radiografia-de-la-violencia-politica-en-argentina/>
- Restrepo Sanín, J. (2018a). The law and violence against women in politics. *Politics & Gender*, 14(4), 1-5. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/journals/politics-and-gender/article/law-and-violence-against-women-in-politics/70361170ECDE7E5CDA6EDE5ABBDB43D>
- Restrepo Sanín, J. (2018b). Violence against women in politics: Latin America in an era of backlash. *Journal of Women in Culture and Society*, 45(2), 299-325. Recuperado de: <https://www.semanticscholar.org/paper/Violence-against-Women-in-Politics%3A-Latin-America-San%C3%ADn/4a25d341cafd51f130f16c051a7f4a8043ca4ad8>
- Restrepo Sanín, J. (2020). Criminalizing violence against women in politics: Innovation, diffusion, and transformation. *Politics & Gender*, 16(1), 1-32. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/journals/politics-and-gender/article/abs/criminalizing-violence-against-women-in-politics-innovation-diffusion-and-transformation/D940136A274FB47381EB286E88D2793B>
- Unión Interparlamentaria (UIP). (2018). Sexism, harassment and violence against women in parliaments in Europe. Unión Interparlamentaria. Recuperado de: <https://www.ipu.org/file/5472/download>

ONU MUJERES EXISTE PARA AVANZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS.

Como entidad líder del sistema de las Naciones Unidas en igualdad de género y secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer trabajamos para transformar leyes, las instituciones, los comportamientos sociales y los servicios con el fin de cerrar la brecha de género y construir un mundo en igualdad para todas las mujeres y las niñas. Nuestras alianzas con los gobiernos, los movimientos de mujeres y el sector privado, junto a nuestro rol de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, convierten los compromisos en cambios duraderos.

Impulsamos avances para las mujeres y las niñas en cuatro ámbitos fundamentales: liderazgo y participación en la toma de decisiones, empoderamiento económico, una vida libre de violencia y mujeres, paz y seguridad, incluida la acción humanitaria.

ONU Mujeres sitúa los derechos de las mujeres y las niñas en el centro del progreso mundial, siempre y en todas partes. Porque la igualdad de género no es solo lo que hacemos: es lo que somos.



Oficina de ONU Mujeres en Argentina

www.unwomen.org/es
www.instagram.com/onumujeresar
www.facebook.com/onumujeresar/
www.x.com/ONUMujeresArg